



ORGANIZACIÓN COOPERATIVA COOPTEBOY O.C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS CARTERA

ACUERDO N° 124 (MAYO 9 DE 2025)

Por el cual se reglamenta el artículo 52 numeral 1, 15, 32 y el artículo 73 inciso 3 de los estatutos, el consejo de administración de la organización cooperativa COOPTEBOY O.C. en uso de las atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

- 1- Que la cartera de crédito constituye el principal activo de COOPTEBOY O.C. y como tal su evaluación permanente es indispensable para conocer la calidad de su composición.
- 2- Que la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa No. 004 de 2008, modificada por la Circular Externa No. 22 de 2020, señalada en el Capítulo II, indica que el Consejo de Administración deberá establecer una metodología estadística y analítica que permita conocer los potenciales riesgos futuros y el estado de calidad de la cartera de crédito. Tales metodologías y técnicas deben fundamentarse entre otros criterios en el comportamiento histórico del deudor al interior de la Cooperativa, las garantías otorgadas, el comportamiento crediticio del deudor en otras entidades y la información financiera o información alternativa que permita conocer adecuadamente su situación financiera.
- 3- Que mediante carta circular No. 03 de 2019 y circular externa 21 de 2020, la Supersolidaria genero instrucciones para el desarrollo del proceso de seguimiento y control de la cartera de crédito.

ACUERDA

Crear el comité de Evaluación de Riesgos de cartera, el cual desarrollara sus funciones de acuerdo con el considerando del presente reglamento, para asesorar y mantener informado al consejo de administración sobre las actividades relacionadas con el servicio de crédito y el comportamiento de la cartera, sugiriendo alternativas que permitan la optimización de estas áreas, facilitando además el diseño de las medidas correctivas que sean necesarias.

ARTÍCULO PRIMERO: CARTERA DE CRÉDITO. La cartera de crédito es uno de los activos más importante en "COOPTEBOY O.C.", el mismo está compuesto por las operaciones de crédito otorgados y desembolsados a los asociados y aprobados de acuerdo al reglamento de crédito.

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282 - 744 6257

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 108 B
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
C. COMERCIAL ALPES 15 LOCAL 107
TELEFAX: 760 1362



ARTÍCULO SEGUNDO: RIESGO DE CRÉDITO. Es la probabilidad de que COOPTEBOY O.C. incurra en pérdidas y disminución en el valor de los activos, como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones, en los términos acordado con sus deudores.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN. El objetivo es identificar el riesgo de la cartera de créditos y los deudores que pueden desmejorar su capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que respaldan las obligaciones, por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito, y determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento del deterioro de cartera.

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Evaluación de Riesgos Cartera estará conformado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes designados por el Consejo de Administración por periodo de un año, pudiendo ser reelegidos, así: (1) integrante del Consejo de Administración con su respectivo suplente y (2) asociados con sus respectivos suplentes, que tengan preferiblemente conocimiento con las áreas de riesgos de cartera.

PARÁGRAFO 1. Los integrantes del Comité de Evaluación de Riesgos de Cartera deben tener mínimo 120 horas de educación cooperativa; deben tener conocimientos técnicos sobre la materia, verificando en todo caso que cumplan condiciones de idoneidad profesional y éticamente responsables.

PARÁGRAFO 2 De sus miembros principales serán elegidos como DIGNATARIOS un coordinador y un secretario el cual elaborara las actas las que deben contener lo deliberado en la reunión. Las mismas deberán ser firmadas por el coordinador y secretario.

ARTICULO QUINTO: REUNIONES Y QUORUM

Para el cumplimiento de sus funciones el comité se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, constituirá quórum para deliberar y decidir válidamente la participación de dos miembros principales. En caso de inasistencia de alguno(s) de ellos se conformará quórum con los suplentes que sean necesarios. El tipo de reuniones las podrán realizar acatando el decreto 398 del 13 de marzo de 2020 emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DEL COMITÉ DE RIESGOS DE CARTERA: Los dignatarios del Comité tendrán las siguientes funciones principales.

Coordinador:

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282 - 744 6257

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 108 B
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
C. COMERCIAL ALPES 15 LOCAL 107
TELEFAX: 760 1362



1- Efectuar la convocatoria de reuniones ordinarias según calendario acordado y las extraordinarias a que hubiere lugar a los miembros del Comité y extender las invitaciones cuando se estime conveniente.

2- Presidir y moderar las reuniones del Comité

3- Dirigir y orientar las actividades del Comité y servir de medio de comunicación con la Gerencia, Consejo de Administración, y los órganos de vigilancia y control internos y externos, rindiendo los informes a que hubiere lugar respecto de las actividades del Comité, los resultados y las recomendaciones, conceptos que estime convenientes.

4- Firmar en asocio del secretario las actas, informes, pronunciamientos, y en general los documentos emanados del Comité y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos que correspondan.

5- Las demás que le asigne el Consejo de Administración o la legislación.

Secretario:

1- Preparar las actas de cada reunión del Comité, presentarlas para discusión y aprobación.

2- Conservar en forma ordenada y segura el archivo general del Comité.

3- Las demás que le asigne el coordinador del Comité.

ARTÍCULO SEPTIMO. CAUSALES DE REMOCIÓN. Sera causal para la remoción de los integrantes de este Comité, el hecho de dejar de asistir a dos (2) reuniones continuas o discontinuas, sin justa causa, de quien haya sido convocado con la debida anterioridad.

ARTÍCULO OCTAVO. ACTAS. De toda reunión del Comité, ordinaria o extraordinaria, debe dejarse un acta donde se consigna las decisiones de cada reunión.

ARTÍCULO NOVENO. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE EVALUACION DE RIESGOS DE CARTERA.

1- Conocer la normatividad relacionada con la administración del riesgo de crédito y los reglamentos internos de COOPTEBOY O.C., tanto los relacionados con cartera, crédito, cobranza, evaluación de cartera de crédito como el Código de ética y Buen Gobierno y Manuales SARC.

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282 - 744 6257

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 108 B
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
C. COMERCIAL ALPES 15 LOCAL 107
TELEFAX: 760 1362



2- Cumplir las obligaciones que se deriven de su participación en el Comité de Evaluación de Cartera.

3- Proponer al Consejo de Administración las metodologías y técnicas analíticas que permitan medir el riesgo ante futuros cambios potenciales en las condiciones iniciales de la cartera de crédito vigente.

4- Velar por que se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria respecto de la evaluación y control del riesgo crediticio y sobre la adopción de políticas para las operaciones activas de crédito.

5- Comprobar que dentro de los reglamentos y procedimientos internos se tomen en cuenta y se apliquen los principios y criterios mínimos para el otorgamiento de créditos e idoneidad de las garantías.

6- Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito, en forma oportuna y debidamente justificados legal y técnicamente a la Gerencia, Consejo de Administración y sobre todo cuanto corresponda al cumplimiento de sus funciones y verificar las decisiones que con base en ellos sean adoptadas.

7- Mantener una constante relación, comunicación e información con los órganos de administración control y vigilancia, para facilitar el logro de resultados positivos y la adopción de las medidas que correspondan a cada uno de estos, dentro de la órbita de sus atribuciones y responsabilidades.

8- Constatar que se efectúe cada mes la calificación de la cartera, deterioro y la disponibilidad de la información de que trata la circular básica contable.

ARTÍCULO DECIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE RIESGOS DE CARTERA DE CREDITO.

1- Evaluar permanentemente el riesgo de la cartera por créditos, de conformidad con los criterios señalados por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

2- Velar por que se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria respecto de la evaluación, medición y control del riesgo de cartera y sobre la adopción de políticas para su eficiente manejo.

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282 - 744 6257

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 108 B
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
C. COMERCIAL ALPES 15 LOCAL 107
TELEFAX: 760 1362

3- Verificar la constitución de las garantías y evaluar la idoneidad de las mismas y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico.

4- Verificar las acciones de cobro y el estado de los procesos de cobro jurídico.

5- Presentar Informes periódicos a la Gerencia y Consejo de Administración sobre la actividad cumplida, los resultados alcanzados y las recomendaciones o conceptos que estime convenientes de conformidad con los criterios para la evaluación, medición y control del riesgo de cartera.

6- Comprobar que dentro de los reglamentos y procedimientos internos que se hayan tenido en cuenta los principios y criterios mínimos para el otorgamiento de créditos e idoneidad de las garantías, establecidos en la Circular Básica Contable y Financiera Circular Externa No. 004 de 2008, modificada por la Circular Externa No. 22 de 2020, de la Superintendencia de Economía Solidaria.

7- Garantizar el control sobre los niveles de riesgo que se manejan en la Cooperativa, en la concentración de créditos de los asociados, así como los créditos otorgados a los directivos y el comportamiento de las reestructuraciones.

8- Estudiar el fundamento de las recomendaciones contenidas en los informes de la revisoría fiscal que estén relacionados con el riesgo crediticio y sugerir las recomendaciones o acciones de mejora pertinentes.

9- Facilitar a los organismos competentes la información relacionada con la cartera de crédito.

10- Las demás que le sean asignadas por el Consejo de Administración o por disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO ONCE: PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE CARTERA DE CREDITO

El comité de evaluación de riesgos de cartera deberá evaluar permanentemente el riesgo de cartera, de acuerdo con la capacidad de pago, solvencia del deudor, garantías, número de veces que el crédito ha sido reestructurado e informe sobre calificación de las centrales de riesgos y concentración de créditos.

ANUALMENTE:

Se deberá evaluar el total de la cartera de créditos conforme a las metodologías y técnicas analíticas establecidas en la circular Básica contable y circular externa 022 del 2020, las cuales deben fundamentarse, entre otros criterios, en la

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282 - 744 6257

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 108 B
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
C. COMERCIAL ALPES 15 LOCAL 107
TELEFAX: 760 1362





información relacionada con el comportamiento histórico del deudor en la Cooperativa, las garantías que lo respalden, el comportamiento crediticio del

deudor en otras entidades, así como, la información financiera o información alternativa que permita conocer adecuadamente su situación financiera y demás normatividad relacionada con el tema.

Corte a evaluar	Mes de evaluación	Cartera a evaluar	Mes de aplicación
Noviembre	Diciembre	• El total de la cartera vigente	Diciembre

ARTÍCULO DOCE. MONITOREO: El Comité de Evaluación de Cartera determinará y recomendará las obligaciones que requieren una recalificación y la nueva calificación se le mantendrá hasta el siguiente proceso de evaluación. Si las nuevas calificaciones dan lugar a deterioros individuales nuevas o adicionales, se solicitará a la administración para que se hagan inmediatamente.

ARTÍCULO TRECE. CONFIDENCIALIDAD. Las actuaciones del comité evaluación de riesgos de cartera como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a la que tengan acceso y de la cual tenga conocimiento por razón de su función, serán de estricto carácter confidencial y privilegiado, por la cual no podrá ser divulgado a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios de comunicación oficiales de COOPTEBOY OC.

El presente reglamento, fue actualizado y aprobado por el Consejo de Administración de COOPTEBOY O.C. en reunión Ordinaria del 9 de mayo de del 2025 según acta 1039, el cual rige a partir de su expedición y deroga los demás acuerdos existentes sobre el mismo aspecto.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a los Nueve (9) días del mes de mayo de 2025.


ALEJANDRO ESTUPIÑÁN RINCON
Presidente Consejo de Administración


CECILIA FIGUEROA SANCHEZ
secretaria Consejo de Administración

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282 - 744 6257

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 108 B
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
C. COMERCIAL ALPES 15 LOCAL 107
TELEFAX: 760 1362